

El dicho día è mes è año, suso dho, despues de yantar,
 estando juntos en la dha Camara el Ayuntamiento, el
 dho Concejo los dho ^{señores} el Consejo de la dha Ciudad
 el Alc. è Regidores è Prior è Abog. è Diego mar-
 ce Alava, è el bachiller marce marce de Sur-
 na, è Juan marce de Aratari, è Joan marce de
 Guernica ^{señores} è Diego Perez de Demarguina, è
 Diego Perez de Maimaria, è Juan de Navarra,
 Diputados è el Escribano =

El luego los dichos ^{señores} acordaron, è mandaron
 que agora è de aqui adelante el ^{señor} fiel de la
 Hermandad que hoviene de ser, se haya de ele-
 gir por los ^{señores} del Consejo de la Ciudad Alcalde
 è Regidores, è Prior, è Abogado, è Diputados q
 fueren de cada año à votar de los mas sobre
 juramento q. fagan en forma devida de dho H.
 para elegir el dho ^{señor} fiel H. è q. el ^{señor}
 de la Hermandad q. fuere un año, no lo pue-
 da ser otro año siguiente pero que aung. un
 año haya sido ^{señor} de la Hermandad, que
 pueda ser otro año ^{señor} de Camara, è de Ayun-
 tamiento de la dha Ciudad è haver otro qualquier
 oficio de la dha Ciudad pero q. seyendo ^{señor}
 de Hermandad que no pueda servir otro
 oficio en la Ciudad salvo Diputado: è q. el
^{señor} que fuere un año Escribano de Camara

è del Ayuntamiento que pueda ser otro año de la Hermandad; è que este tal es.^{no} Ma mandado que fuere, se haya de contentar, è contente durante la vida de dho Lope Loper Ayala con el salario que la dha Ciudad, è Provincia le diere; è que al tal Es.^{no} de Hermandad de cada año vele entregue el Libro de los acuerdos Ma Provincia, è oientos de ella, è de los repartim.^{tos}; è q. por Ma dha Provincia, con el sello de ella: è que este tal Es.^{no} el dho q. fuere escleido por los de el Ayuntamiento faga luego juram.^{to} edemne q. vien, è fiel, è verdad enam.^{te} usura del dho oficio Ma è que sea obediente a los mandam.^{tos} del Diputado de dha Provincia: è que feneido su año, escleido otro Es.^{no} por los de la dha Ciudad, entregue el Libro, è sello de la dha Hermandad al dho Es.^{no} q. asi fuere escleido por los del Ayuntamiento. Ma dha Ciudad è q. este Es.^{no} dure un año fasta parada la junta de S.^{no} Miguel de Sep.^{re} de cada año. è esto anxi acordaron, è ordenaron asi por ley estatutaria universal de la dha Ciudad: è luego conforme ala dha ley, è ordenanza por voto de los dho S.^{nos} Oficiales, sin ver ninguno el voto de otro, è sin saber de el, por ante mi el dho Es.^{no} dieron todos sus

votos en los C.^{ms} de la Ciudad que no temian
 impedim.^{to} e por la mayor parte nombraron
 al dho Juan N^{ro} de Guereña, C.^{no} por C.^{no}
 fiel de la dha Provincia para este año que viene
 segund ho es para pasada la fiesta de N^{ra} S^{ra} Virgen
 del Sep.^c =

Se compulso a p^{er}im.^t a la Ciudad =



Decreto de 29 de Nov. de 1512. fol. 202. de
el Decreto y elecciones de aquel año.

En este Ayuntamiento. acordaron nombrar
por capitán de la gente desta ciudad e Prov. de
Petro mar de Alava, como a veano de la
ciudad conebando en Privilejo e uso e corten-
tas que tiene e a tener la dicha ciudad para
exercite el cargo de Capitán como nombrado
por la ciudad, e nombraron por Alférez a Juan
de Lubiano Prior, e por Maestros de la gente
de la ciudad a Pedro mar de Anania e a Pedro
de Bermeo, e a Juan mar de Alchavez de
la dicha ciudad.

